

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 06 DIAS DE MARZO DE 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRO. OMAR FERNANDO GARCIA ACEVES**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de Nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” los días del 09 al 22 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$ 1,160.00 (Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR los días del 09 al 22 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Omar Fernando García Aceves



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulal
Gerente General de la OFJ


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 06 DIAS DE MARZO DE 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRO. ALVARO VALENCIA DIAZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses; constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de Nacionalidad   en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" los días del 23 de Febrero al 08 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$1,160.00 (Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días 23 de Febrero al 08 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. ~~Alvaro Valencia Díaz~~



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ



LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 05 DIAS DE MARZO DE 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRA. ARELI MELENDES MEDINA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de Nacionalidad [REDACTED] ([REDACTED]) en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” los días del 23 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$2,900.00 (Dos mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.) Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$ 580.00 (Quinientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR los días del 23 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtra. Areli Melendes Medina



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ



LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal. , a los 06 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **C. ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT** con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRA. ERIKA CANO MAGDALENO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad **[REDACTED]** en ejercicio de la profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR de los días 02 al 08 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. menos una retención del 10% por concepto de Impuesto sobre la Renta equivalente a la cantidad de \$ 300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR de los días 02 al 08 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtra. Erika Cano Magdaleno



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

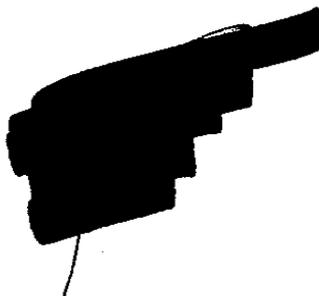
En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 06 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. MIGUEL MORALES LLOPIS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad Española, mayor de edad, MUSICO EXTRA (CORNO) en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

A large black rectangular redaction mark covering the signature area of the document.

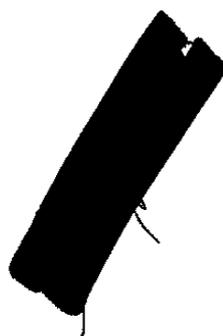
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 02 al 08 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

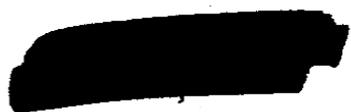
SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 02 al 08 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A black rectangular redaction mark covering a signature or stamp area at the bottom center of the page.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Miguel Morales Llopis.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



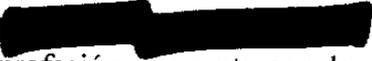
LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 06 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. RUBEN ZARAGOZA GARCIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad 
 A) en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 23 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 23 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

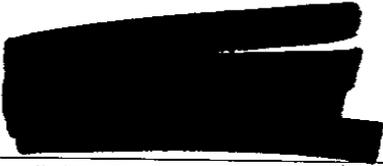


Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Ruben Zaragoza Garcia.



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 DIAS DE FEBRERO DE 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRO. GABRIEL IVAN OCEGUEDA VILLASEÑOR**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de Nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a pagar la renta de una sordina para trompeta a "EL PROFESIONISTA" los días del 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de renta, la cantidad de \$625.00 (Seis Cientos Veinte y Cinco Pesos 00/100 M.N.) menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$ 125.00 (Ciento Veinte y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a Arrendar los días del 08 al 14 de Diciembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. **Gabriel I. Ocegueda Villaseñor**



Ing. **Arturo Ricardo Gómez Poulat**
Gerente General de la OFJ


LAE **Cesar Tena Ramírez**
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 02 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRO. MACIEJ ANDRZEJ BOSAK, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

[REDACTED]

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 16 al 28 de Febrero 2015 dentro de la 1er Temporada 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Polonia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

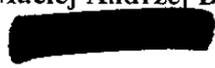
SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 16 al 28 de Febrero 2015 dentro de la 1er Temporada 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Maciej Andrzej Bosak.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 02 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y el MTRO. PEDRAG STOJKOVIC, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad   en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 16 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$11,000.00 (Once Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Canadá, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 16 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction covers the signature area of the document. The redaction is composed of several thick, horizontal black bars of varying lengths, completely obscuring any text or markings that might have been present.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Pedrag Stojkovic.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 13 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. RUBEN ZARAGOZA GARCIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  A) en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- “**LA ORQUESTA**” se obliga a contratar a “**EL PROFESIONISTA**” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nuevo Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “**EL PROFESIONISTA**” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 01 al 16 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “**EL PROFESIONISTA**” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “**LA ORQUESTA**” la baja calidad de su servicio prestado a “**LA ORQUESTA**”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

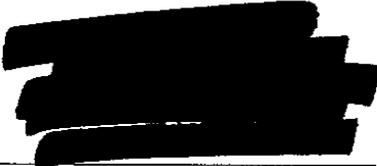


Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Ruben Zaragoza Garcia.



Ing. Arturo/Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmonica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

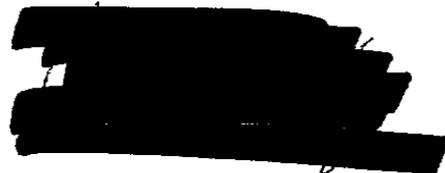
En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 02 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. ALEX CESARE ELIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad Italiana, mayor de edad, MUSICO EXTRA (TROMPETA) en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

A large black rectangular redaction mark covering the signature area of the document.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 16 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México e Italia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 16 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

[REDACTED]

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Alex Cesare Elia.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 02 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. JOSEPH ALEXANDER MANLEY, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 16 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y USA, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 16 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

[REDACTED]

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Joseph Alexander Manley.

Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 02 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. DEZSO SALASOVICS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 16 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Hungría, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 16 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

[Redacted signature]

Mtro. Dezso Salasovics.

[Redacted text]

[Redacted signature]

Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta

[Redacted text]

[Redacted signature]

LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 02 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRA. ELENA PEREZ VELASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 16 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los 16 al 28 de Febrero de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction mark covers the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtra. Elena Perez Velasco.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 13 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. DAVID TOTH, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Hungría, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. David Toth.
Violista



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmonica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 13 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. GUSTAVO MARCELO RAMOS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

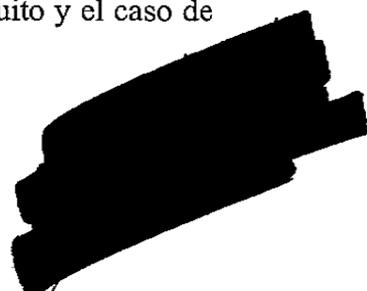
CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 04 al 15 de Marzo durante la 1er temporada de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,335.00 (Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Argentina, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 04 al 15 de Marzo durante la 1er temporada de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Gustavo Marcelo Ramos.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y el **MTRO. VICTOR JESUS FRAUSTO ZAMORA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] en ejercicio de la profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

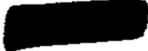
PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” los días del 01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, Pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos Pesos. 00/100 M.N.) Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$ 1,160.00 (Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR los días del 01 al 15 de Marzo de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Víctor Jesús Frausto Zamora



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 06 días del mes de Marzo de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y el **MTRO. DAVID ALEJANDRO PADILLA GUERRERO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad [REDACTED] en ejercicio de la profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR del 01 al 15 de Marzo de 2015 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,300.00 (Cinco Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR del 01 al 15 de Marzo de 2015 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. David Alejandro Padilla Guerrero



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo